



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-264-2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "(...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que el artículo 54, literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;" y " c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de



## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-264-2023

Página 2

- fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;"
- Que el artículo 55 del COOTAD ordena que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";
  - Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
  - Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala que: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...)";
  - Que el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.";
  - Que el artículo 419 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que constituyen bienes de



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

RC-264-2023

Página 3

- dominio privado: (...) "c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";
- Que inciso quinto del artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "(...) Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. (...)";
  - Que el artículo 1 de la Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato determina: "Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza se aplicará en aquellos bienes inmuebles situados dentro de la jurisdicción del cantón Ambato.";
  - Que el artículo 4, literal a) de la "Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato determina: "Para efectos legales de la presente ordenanza, se establecen las siguientes definiciones: a) Bienes Mostrencos.- Son aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido, conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.";
  - Que los literales j) y l) del artículo 8 de la "Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato, señala: "Una vez recabado el informe de Procuraduría Síndica Municipal, la Dirección de Catastros y Avalúos, elaborará el informe respectivo al Alcalde/sa para que sea remitido al Seno del Concejo Municipal, en donde a través de Resolución debidamente fundamentada se declare como bien mostrenco dicho bien o predio;" y, "l) En caso de que el requirente sea un GAD Parroquial, el GAD Municipalidad de Ambato iniciará el proceso de transferencia del bien declarado mostrenco, en un término de sesenta (60 días).";
  - Que con oficio Of-CIR- N.-134-2020 GPP el Presidente del GAD Parroquial de Picaihua solicita al GAD Municipalidad de Ambato se declare como bien mostrenco a favor del GADMA, el predio que está ubicado en el caserío Terremoto de la zona urbana, en donde existe un estadio de tierra, que servirá para la práctica deportiva o para realizar algún otro proyecto que beneficie a la población del lugar;
  - Que la Dirección de Catastros y Avalúos con oficio DCA-23-0535, del 15 de mayo de 2023, remite los datos catastrales del predio de conformidad con el informe DCA-VC-2-1646, con el propósito de que se apruebe como bien mostrenco el predio ubicado en Terremoto de la parroquia Picaihua, del cantón Ambato;
  - Que en la presente sesión de Concejo, la abogada María José López, solicita criterio jurídico respecto de la pertinencia de que este Concejo



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

RC-264-2023  
Página 4

Municipal declare como bien mostrenco un predio ubicado en una zona rural o si es competencia de la Subsecretaría de Tierras;

- Que se acepta la moción presentada por el concejal Rumiñahui Lligalo a fin de que se de por conocido el presente trámite y se remita a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, en donde se analice la inquietud planteada por la señorita Concejala.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **06 de junio de 2023**, visto el contenido del oficio DCA-23-0535 (FW 42478)

**RESUELVE:**

1. Dar por conocido el oficio DCA-23-0535 de la Dirección de Catastros y Avalúos; y
2. Remitir el oficio DCA-23-0535 y su expediente a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana para que se analice la inquietud planteada y se emita el informe correspondiente.- **Lo certifico.-** Ambato, 15 de junio de 2023.- **Notifíquese.-**



  
Dr. Gonzalo Armas Medina  
**Secretario del Concejo Municipal**

c. c. Archivo Concejo RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Dr. Gonzalo Armas  
Fecha de elaboración: 2023-06-13  
Fecha de aprobación: 2023-06-14



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

**SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL**

SCM-23-607

Flow: 42478

20 JUN 2023

Economista Diego Proaño Córdova

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

Ingeniero Carlos Viteri Jaramillo

**DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS (E)**

Señores GAD Parroquial de Picaihua

**INTERESADOS**

En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-264-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "1. Dar por conocido el oficio DCA-23-0535 de la Dirección de Catastros y Avalúos; y, Remitir el oficio DCA-23-0535 y su expediente a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, para que se analice la inquietud planteada y se emita el informe correspondiente".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



*[Firma manuscrita]*  
Dr. Gonzalo Armas Medina  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Adj. RC-264-2023

\* Se remite expediente original para la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

Sandra V.  
15-06-2023